MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° IP-031 DE 2026
LEY 1474 DE 2011 ARTÍCULO 94
DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2

El Santuario, Antioquia, 31 de julio de 2026

Señores
SERVICIOS Y ASESORIA PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL BIO S.A.S.
NIT: 901245263
Email: contabilidadsapia.bio@gmail.com
Dirección: CR 49 46 02 LC 104
San Pedro, Antioquia

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA N° IP-031 DE 2026

La Alcaldía Municipal de El Santuario (Antioquia), de manera atenta le comunica que de acuerdo con los informes de evaluación realizados por la entidad, ACEPTA su oferta de conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015 Así mismo, es importante precisar la comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el Contrato celebrado, el cual se identifica con el Nº **366**

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, la invitación pública y su oferta que hacen parte integral del contrato.

1. **OBJETO CONTRACTUAL:** MANTENIMIENTO DE POZOS SÉPTICOS EN ESCUELAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO

2. **PLAZO DEL CONTRATO**. El plazo de cuatro (4) meses se estableció considerando la cantidad de instituciones educativas a intervenir, la dispersión geográfica de las veredas, los tiempos requeridos para la ejecución de las actividades de mantenimiento, las posibles condiciones climáticas y la necesidad de realizar verificaciones técnicas antes de la entrega final.

3. **VALOR DEL CONTRATO:** TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M.L ($31.219.555) incluido iva y demás impuestos de ley, de conformidad con la disponibilidad de recursos de acuerdo a su fuente de financiación.

4. **FORMA DE PAGO:** La Entidad pagará mediante actas parciales de avance, previa autorización por parte de la supervisión del contrato. La última acta de pago se cancelará una vez el Contratista entregue a la supervisión y esta CERTIFIQUE la siguiente información: • Informe de actividades con todos los soportes

correspondientes al cumplimiento del contrato • Factura • Seguridad social • Rut • Certificado bancario

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

·La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

·La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones técnicas, estudios previos, presupuesto oficial, análisis de precios unitarios (APU), propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.

• Ejecutar las actividades contratadas de conformidad con las normas técnicas, ambientales, sanitarias y de seguridad vigentes, garantizando la calidad de las obras y el adecuado funcionamiento de los sistemas sépticos intervenidos.

• Suscribir el acta de inicio, las actas parciales, las modificaciones contractuales a que haya lugar, el acta de recibo final y el acta de liquidación.

• Presentar al supervisor, previo al inicio de la ejecución, un cronograma de actividades y cumplirlo durante toda la vigencia del contrato, informando oportunamente cualquier situación que pueda afectar su desarrollo.

• Ejecutar el mantenimiento de los pozos sépticos, incluyendo la limpieza, extracción de lodos, mantenimiento de cajas de inspección, reparaciones menores, impermeabilizaciones, instalación de tuberías, construcción del campo de infiltración y demás actividades necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de los sistemas.

• Garantizar que los lodos y residuos extraídos sean transportados y dispuestos en un sitio autorizado, entregando al supervisor los respectivos certificados de disposición final.

• Suministrar la totalidad de la mano de obra, materiales, herramientas, maquinaria, equipos, transporte e insumos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

• Implementar las medidas necesarias para prevenir impactos ambientales durante la ejecución del contrato, evitando derrames, contaminación del suelo, de fuentes hídricas y afectaciones a la comunidad educativa.

• Cumplir integralmente con las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), garantizando que todo el personal cuente con los elementos de protección personal y la capacitación requerida para el desarrollo de actividades con riesgo biológico.

• Adoptar las medidas de señalización y seguridad necesarias en cada institución educativa para proteger a estudiantes, docentes, personal administrativo y comunidad en general durante la ejecución de las actividades.

• Responder por los daños que ocasione a bienes públicos o privados con ocasión de la ejecución del contrato y efectuar las reparaciones que correspondan sin costo adicional para la Entidad.

Presentar informes parciales cuando sean requeridos por la supervisión y un informe final de ejecución que incluya como mínimo:

• Relación de las actividades ejecutadas.

• Registro fotográfico del antes, durante y después de la intervención.

• Relación de cantidades ejecutadas.

• Certificados de disposición final de los residuos extraídos.

• Facilitar permanentemente la labor de supervisión, permitiendo las visitas de inspección y suministrando la información y documentación que le sea requerida.

• Mantener fijos los precios ofertados durante toda la ejecución del contrato, sin lugar a reajustes económicos.

• Asumir el pago de todos los impuestos,tasas, contribuciones, estampillas, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales y demás obligaciones tributarias que se generen con ocasión del contrato.

• Acreditar para cada pago el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, cuando hayan lugar.

• Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información conocida con ocasión de la ejecución del contrato.

• Informar inmediatamente al supervisor cualquier situación técnica, ambiental o de seguridad que pueda afectar la correcta ejecución del contrato o implique la necesidad de adoptar medidas adicionales.

• Corregir, a su costo y dentro del plazo que señale la supervisión, cualquier actividad que no cumpla con las especificaciones técnicas o que presente fallas atribuibles a su ejecución.

• Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, las previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulen la contratación estatal.

6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

• Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
• Expedir el Registro Presupuestal.
• Designar un Supervisor
• Suministrar oportunamente la información necesaria que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
• Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato
• Dar respuesta oportuna a través del Supervisor a las peticiones del contratista.
• Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
• Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la Administración Municipal.
• Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo

7. SUPERVISIÓN.

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por el Municipio de El Santuario, a través de la Subsecretaria de Medio Ambiente, o quien haga sus veces, adscrito (a) a la planta de cargos de la estructura administrativa de la Administración local, quien vigilará la ejecución del contrato, desde su inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización.

8. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de El Santuario Antioquia y/o en el lugar acreditado por el contratista, cumpliendo con los requisitos establecidos en la invitación pública.

9. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXPECIONALES AL DERECHO COMÚN:

Para todos los efectos legales y de conformidad con la ley 1474 de 2011 articulo 94 literal ‘’d*) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal’’.*

Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificaciones e interpretación unilateral previstas en los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de que de ellas se derivan.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o definitivo de las obligaciones a cargo de **El CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al **diez por ciento (10%) del valor total del contrato**, incluidos reajustes de precios, EL cual se podrá hacer efectivo de los saldos a favor del contratista, o del amparo del cumplimiento, constituido a través de la garantía única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria, L.1150/2007, art.17). **PARÁGRAFO PRIMERO**: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al MUNICIPIO DE EL SANTUARIO, para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al MUNICIPIO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAES: El contratista declara bajo la gravedad del juramento queno se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente los artículos: 8, 9 “Artículo modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019” y 10 de la Ley 80 de 1993.

10. **CESIÓN:** Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Municipio.
11. **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES:** El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas vigentes en la materia; lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para terminar los desembolsos pactados.
12. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contratado.
13. **EXIGENCIA DE GARANTÍAS:**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies. Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la valoración del Riesgo que se incluye en el acápite anterior, para la presente contratación, la Entidad territorial exigirá la constitución de garantías a cargo del contratista.

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

Para la presente invitación será necesario constituir las siguientes garantías, las cuáles serán obligatorias para el contratista al cual se le realice la aceptación de la oferta.

Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato y cuatro (4) meses más.	10%
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	20%
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años después del acta de recibo de obra	30%

Se expide en el municipio de El Santuario a los treinta y un días (31) días del mes de julio de 2026

JUAN FERNANDO DUQUE HENAO
Secretario de Obras Publicas y Medio Ambiente

Proyectó: María Sofia Acosta Muñoz- Apoyo contratación
Revisó: Wilmar Buriticá- Asesor jurídico